



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL No. DGA-007-2025

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, y usuarios externos del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Disposiciones relativas al Registro de Importadores y Exportadores.

I. Base Legal:

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Ley del Registro de Importadores.
- Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco
- Guía de orientación general relativa a la obtención, modificación y reposición del NIT=DUI MH.UVI.DGII/006/004/2022

II. Ámbito de Aplicación

La presente disposición aplica a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen operaciones de importación o exportación de mercancías, para el desarrollo de las actividades que constituyan su finalidad o razón social, negocio, profesión, arte, oficio, uso o consumo.

III. Disposiciones Generales

Toda persona natural o jurídica que realice operaciones de importación o exportación deberá ser incorporada en el Registro de Importadores/Exportadores que llevará la Dirección General de Aduanas, en adelante el Registro.

Las personas naturales y jurídicas deben registrarse una sola vez previo a realizar trámites de importación y exportación, conforme a lo descrito en la presente disposición.

IV. Modalidades de Registro

A) Registro presencial

Las Aduanas de la República y el Departamento de Atención al Usuario de esta Dirección General, podrán realizar el registro de los importadores y exportadores al momento de ser requerido por los interesados, para lo cual deberá proporcionar la documentación siguiente:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Personas Naturales

- a) Completar la solicitud de registro (Anexo).
- b) Presentar o adjuntar DUI, (para salvadoreños menores de edad agregar su NIT).
- c) Persona extranjera domiciliada agregar su NIT.
- d) Persona extranjera no domiciliada presentar pasaporte.
- e) Personas con nacionalidad de Guatemala, Nicaragua y Honduras presentar documento de identidad.

Personas Jurídicas

- a) Completar la solicitud de registro (Anexo).
- b) Presentar o adjuntar NIT, de la empresa respectiva.
- c) Presentar DUI del apoderado o representante legal, calidad que deberá demostrar con la escritura de constitución, credencial de la empresa o poder especial de la cual solicita el registro de NIT.

B) Registro mediante correo electrónico

Cuando el usuario solicite el registro a través de correo electrónico, deberá enviar el formulario de solicitud de registro y la información detallada en los literales mencionados al correo: servicios.dga@mh.gob.sv y recibirá un número de requerimiento con el cual se dará trámite a la petición.

V. Derogatoria

Se deroga la Disposición Administrativa de Carácter General número DGA-007-2023, emitida por esta Dirección General de Aduanas el 14 de septiembre de 2023.

VI. Anexos

Anexo: Solicitud de registro de importadores y exportadores

VII. Vigencia

Esta Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 25 de marzo de 2025.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

